

RESOLUCIÓN No. CCS-CNE-094-2011

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- PRIMERO.-** Que conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- SEGUNDO.-** Que el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: "Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto";
- TERCERO.-** Que el artículo 27, numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, señala que son atribuciones de las Comisiones Ciudadanas de Selección: "1. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de merecimientos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar";
- CUARTO.-** Que mediante Resolución número CCS-CNE-069-2011, del lunes 26 de septiembre de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, publicó el listado de las calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, oposición y acción afirmativa, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 del Reglamento del concurso;
- QUINTO.-** Que la Resolución señalada en el considerando anterior fue debidamente sustentada en el Informe motivado de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los Consejeros de Consejo Nacional Electoral (en adelante CCS-CNE) de fecha 26 de septiembre de 2011, en el cual se establece la valoración de los documentos presentados por las y los postulantes, así como las respectivas calificaciones obtenidas en la fase de méritos;
- SEXTO.-** Que la Resolución CCS-CNE-069-2011 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 del Reglamento del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página Web Institucional del CPCCS en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo reglamentario;
- SÉPTIMO.-** Que de conformidad con lo previsto en el Art. 23 del Reglamento del concurso, las y los postulantes podrán solicitar por escrito y debidamente fundamentados, la recalificación de su propia puntuación de los méritos, acción afirmativa y oposición, en el término de tres días contados a partir de la notificación de los resultados, acto jurídico que ocurrió el día miércoles 28 de septiembre de 2011;

OCTAVO.- Que conforme lo ordena el numeral 27 del Instructivo del Concurso, las pruebas de oposición fueron calificadas por el sistema informático; mismo que emitió los resultados de manera automática;

NOVENO.- Que mediante comunicación del 30 de septiembre de 2011, recibida en el CPCCS en la misma fecha, esto es dentro del término de TRES (3) días que establece el artículo 23 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, el postulante HOMERO CLEMENTE RENDON BALLADARES, presenta un pedido de recalificación que, en lo principal, manifiesta que no se le ha valorado: a) las fojas 79, 83 y 89 sobre experiencia laboral profesional; b) las fojas 101 y 109 sobre participación en procesos electorales; c) las fojas 139, 155, 167 y 117 sobre experiencia específica; d) las fojas 231, 233, 235 y 237 sobre otros méritos

DÉCIMO.- Que revisado el expediente se desprende que:

- Las fojas 79, 83 y 89 no cuentan con el soporte exigido por el numeral 20.3.3 literal a) del Instructivo, sin describirse con precisión las actividades desempeñadas, además que los certificados de fojas 79 y 89 no cuentan con el soporte exigido en el literal b) del mismo numeral.
- Las fojas 101 y 109 corresponden a la veeduría en procesos electorarios que no han sido organizados por el CNE, para lo cual la Comisión se pronunció en el Informe motivado literal d) del numeral 3.2, que en lo pertinente señala: "... las constancias presentadas por algunos postulantes sobre veeduría, observación o participación en procesos electorales internos, gremiales, educativos, de condóminos etc. por su diversidad y componente subjetivo que no permite una valoración igualitaria y equitativa..", por lo que no son valoradas.
- Las fojas 139 y 155, no corresponden a iniciativas valorables de conformidad con el cuadro de valoración del Art. 18 del Reglamento del concurso.
- La foja 117 acredita la misma iniciativa, que fue debidamente valorada, constante en la foja 121
- La foja 167 no cumple lo previsto en el numeral 20.4.2 respecto de la existencia de la organización y tiempo de ejercicio.
- La foja 231 corresponde a una copia notariada de la cédula de ciudadanía del postulante.
- Las fojas 233, 235 y 237 no acreditan el cumplimiento del requisito exigido en el penúltimo inciso del numeral 20.6 del Instructivo, por lo que no pueden ser valoradas.

UNDÉCIMO.- El postulante cuyo examen fue asignado con el número 0112, pide se recalifique la preguntas 10, 24, 32 y 42.

La pregunta 10 de su examen que corresponde a la 1871 del banco de preguntas publicado cuya respuesta correcta es: socio educativas proporcionales, y el postulante señaló el literal a) prisión correccional.

La pregunta 24 de su examen que corresponde a la 239 del banco de preguntas publicado cuya respuesta correcta es: USA, y el postulante señaló el literal c) España.

La pregunta 32 de su examen que corresponde a la 1012 del banco de preguntas publicado cuya respuesta correcta es: 50% remuneración mensual unificada, y el postulante señaló el literal a) privación de la libertad hasta por 24 horas;

La pregunta 42 de su examen que corresponde a la 309 del banco de preguntas publicado cuya respuesta correcta es: copropietarios, y el postulante señaló el literal c) usuarios;

DUODÉCIMO.- Tanto las preguntas analizadas en considerando anterior como las respuestas del banco de preguntas son correctas, por lo que no cabe la solicitud de recalificación.

DECIMO

TERCERO.- Que de conformidad con el numeral 29 de Instructivo para los concursos públicos de oposición y méritos para la selección y designación de las primeras autoridades y organismos colegiados, elegidos mediante comisiones ciudadanas de selección, el equipo técnico de CCS-CNE ha presentado el informe correspondiente con fecha 05 de octubre de 2011;

DÉCIMO

CUARTO.- Que en Sesión llevada a cabo desde el día jueves 06 de octubre de 2011, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral conoció y analizó los casos de recalificación de méritos, acción afirmativa y oposición presentados dentro del término reglamentario;

Con base en todas las consideraciones antes señaladas, así como en la motivación jurídica y de hecho expresada en este documento, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral;

RESUELVE:

Art. 1.- Negar la recalificación de los documentos señalados en el considerando DÉCIMO.

Art. 2.- Negar la recalificación del examen de oposición de conformidad con el considerando DUODECIMO.

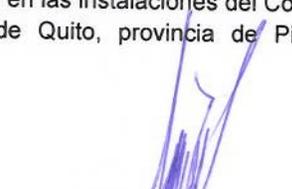
Art. 3.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Art. 4 y 23 del Reglamento para designación de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral.

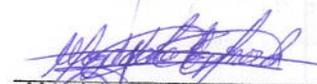
Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección, ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, seis de octubre de dos mil once.


Jeaneth Zambrano J.
Presidenta


Camilo Borrero E.
Comisionado


Diana Espinoza V.
Comisionada


Carlos Baca M.
Comisionado


Magdalena Espinoza R.
Comisionada

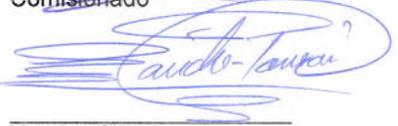

Elio Mina Z.
Comisionado

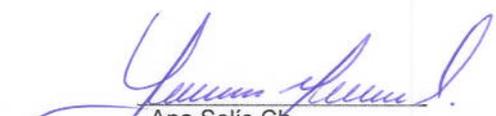


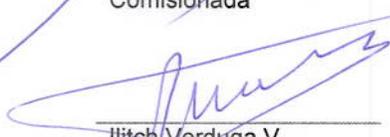
Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Puna Tantanekuyamanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Junt Inytrar
Aonts Kawen Takatmania imis




Hugo Orellana C.
Comisionado


Narciza Sánchez R.
Comisionada


Ana Solís Ch.
Comisionada


Ilitch Verduga V.
Comisionado


Manuel Crespín Mangosalvas
Secretario CCS-CNE (e)



CNE

CNE